

La Fundación de la Villa de San Felipe de Austria y Asiento de Minas de Oruro

Por Alberto Crespo Rodas

Lorenzo de Aldana

Lorenzo de Aldana fue quien dió el primer golpe de picota en la rica entraña argentífera de Oruro (1).

Aldana comenzó su periplo de conquistador en Guatemala y vino al Perú con Pedro de Alvarado. Francisco Pizarro le dispensaba entera confianza y le mandó a relevar a Sebastián de Benalcázar en el gobierno de Quito. Después que el marqués fue asesinado, Aldana estuvo en la batalla de Chupas contra los almagristas.

Por eso, cuando Gonzalo Pizarro encabezó la rebelión de los encomenderos del Perú, a todo el mundo le pareció lógico que Aldana asumiera la personería del caudillo en Lima y que con tan incontestable autoridad dirigiera la captura de Núñez Vela. Pero como era hombre de lealtades pasajeras, no pasó mucho tiempo sin que abandonara a los rebeldes y se adhirió a la posición legitimista al lado del virrey. Y eso ya no pareció lógico a nadie. En eso fue tomado por los insurgentes y Francisco Carvajal quiso darle muerte diciendo "que no era buen amigo, ni para temerle". Pizarro, cuyas lealtades no eran pasajeras ni aun frente a la ingratitud, se interpuso a tal designio y con eso recuperó su adhesión. Momentánea, porque Aldana tenía el carácter versátil. Pizarro lo despachó a España como su Procurador para que explicara al rey los motivos del levantamiento, pero al llegar a Panamá se plegó a la Gasca. Esta vez el perdón no tenía ya sentido y Pizarro condenó a Aldana, junto con la Gasca, Alonso de Hinojosa, Pablo Meneses y Hernán Mejía, "por alevés y traidores", a ser "arrastrados a colas de caballos y hechos cuartos y sus casas derrocadas y aradas con sal". Pero nada de eso aconteció y Aldana

1. En realidad las minas habían sido conocidas y trabajadas por los incas. Una provisión de la Audiencia de Charcas, de 10 de julio de 1606, dice que eran "tierras que en tiempo del Inca se había comenzado a labrar".— Archivo Nacional del Perú, Contaduría de Oruro, 1810.

recibió el cargo de Justicia Mayor de Lima y, una vez derrotada la rebelión, una extensa encomienda que abarcaba Paria, Toledo, Tapacarí y Capinota y daba 60 mil pesos.

A pesar de esa recompensa, algunos años más tarde, en 1552, Aldana solicitó al rey licencia por cuatro años "para ir a besar a Vuestra Alteza las manos y hacerle relación de mis servicios /.../ y por estar muy pobre" (2). La prosperidad le dió parcialmente alcance después, porque en 1557 ya se le tenía como "uno de los hombres que más posibilidad y hacienda tienen" en el Perú (3).

Fue entonces que los indios de Paria descubrieron las vetas de plata de Orouro con excelentes resultados. Pero junto con el dinero llegó el desmoronamiento físico. Padecía gravemente de la vista y estuvo a punto de morir en La Plata, que era el lugar donde debía guardar vecindad. El virrey marqués de Cañete le autorizó a cambiar su residencia a Arequipa, pero con la condición de que no hiciera ir a esa ciudad a ningún indio de su repartimiento a servirle o llevarle tributos (4).

Como Aldana no estaba desprovisto de sentimientos de gratitud, antes de morir, es decir antes que su vida adoptara efigie definitiva, dispuso testamentariamente la distribución de su fortuna entre quienes le ayudaron a obtenerla. Dejó a los indios de Paria las haciendas y un fondo para el sostenimiento de dos hospitales en Challacollo y en Capinota, fuera de una renta anual de dos barras de plata para que dos religiosos de la orden de San Agustín difundieran la doctrina católica entre los naturales. El legado consistía en sus haciendas de puna llamadas Santo Tomás, Cari Cari, Burguillos, Guancarama y Querejani, que tenían unas 50 mil cabezas de ganado ovino, y varias propiedades en Cochabamba (5). Al dejarlas a los indios, contradijo postteriormente a Carvajal. Según Calancha, Aldana murió en 1573.

Las minas fueron abandonadas y años más tarde las volvió a ubicar un tal Antonio Quijada, quien asoció a sus trabajos a Gonzalo Martín de Coca y Sebastián Márques. En 1581 ya había varias minas en explotación. Desde mayo a diciembre de ese año, los dueños sacaron en total 6.565 marcos de plata fina, sin contar "gran suma de marcos que han sacado personas particulares que no han hecho manifestaciones" (6).

2. Carta de Lorenzo de Aldana. Los Reyes, 24 de enero de 1552. Archivo General de Indias (en adelante AGI) Leg. Audiencia de Lima 118.

3. Carta de Pero Rodríguez Puertocarrero al rey. Lima, 7 de diciembre de 1557. AGI Leg. Audiencia de Lima 118.

4. Provisión del virrey marqués de Cañete. Lima, 6 de noviembre de 1557. AGI Leg. Audiencia de Lima 118.

5. En 1779, un Protector de Indios promovió una causa para averiguar la usurpación de 600 mil pesos provenientes de los bienes dejados por Aldana y comprobó que el ganado se había extinguido. Los documentos de esta causa, comenzando por el testamento dictado el 5 de setiembre de 1568, están en AGI, Leg. Audiencia de Charcas 516.

6. Libro de manifiestos. AGI. Leg. Patronato 138 - Ramo 2.

La expansión de los trabajos se vió detenida por la carencia de mano de obra, que no podía ser otra que la indígena. Como hacía algunos años el virrey Francisco de Toledo había establecido la "mita" de Potosí, que suministraba gratuitamente abundantes trabajadores, los mineros de Oruro aspiraron a contar con un beneficio parecido. En noviembre de 1581, el cura bachiller Montoro —quien poseía un pequeño ingenio en Las Sepulturas—, Márques y otros tres españoles se presentaron al Alcalde Mayor de Berenguela a pedirle la concesión de indios dentro de un régimen parecido al de la "mita" de Potosí.

A tiempo de crear la "mita" de Potosí, el virrey Toledo adjudicó 500 indios a las minas de Berenguela, pero como éstas no habían resultado tan rendidoras como se creyó en un comienzo, la intensidad de los trabajos disminuyó y los indios quedaron disponibles. Eso explica la gestión de los mineros de Oruro ante el Alcalde de Berenguela (7). Aunque los resultados fueron algo tardíos, el intento no fue vano. En 1589, el Alcalde ordenó a los caciques de Tapacarí y Cajas dar a Márques 18 indios.

El volumen que previsiblemente alcanzaría la explotación de las minas excedía al número de trabajadores de que se disponía en Oruro. Un día, 20 de marzo de 1605, un grupo de pobladores nombró a Diego de Medrano "principal descubridor y poblador de estas minas" para que en calidad de procurador solicitara al virrey del Perú o al Presidente de la Audiencia de Charcas la concesión de indios de "cédula" o "mita" para el trabajo en los socavones y azogues para el beneficio de los minerales.

Medrano se trasladó a Potosí y allí hizo presente al licenciado Alonso Maldonado de Torres que la ley y abundancia de los minerales de plata de Oruro superaba a las de Porco, Salinas y Berenguela, que se hallaban situados en las cercanías.

Las vetas se extendían principalmente por los dos cerros más elevados de la región: San Miguel de Oruro y San Cristóbal. En el de San Miguel había dos vetas principales "que estaban tapadas por tierras y desmontes de los cuales se ha sacado mucha plata". Una de estas vetas, llamada Pie de Gallo, corría de levante a poniente por un trecho de más de 14 minas y tenía un ancho de más de una vara. Era tan alto el contenido metálico de esta veta, que daba tres a cuatro pesos por quintal: era además muy fácil de trabajar porque un indio "mingado", o sea voluntario, sacaba a plan de barreta hasta seis arrobas de metal en un sólo día de labor. En la misma dirección corría la otra veta principal, San Mateo, aunque con un ancho de sólo media vara; la de San Agustín tenía más de una vara y daba unos cuatro pesos por quintal.

En el cerro San Cristóbal las principales minas eran las de San Francisco, La Descubridora y La Salteada; todas rendían de seis a ocho

7. Id. Id.

pesos por quintal y no ofrecían dificultades para el trabajo, sobre todo porque no tenían agua que entorpeciera las faenas.

En cambio, por Las Sepulturas, a legua y media de las minas, en el camino hacia La Paz, pasaba un arroyo con suficiente caudal para alimentar la marcha de los ingenios. Existían ese año dos en pleno funcionamiento y uno en construcción y en Paria, a tres leguas de distancia, se estaba levantando otro. Cincuenta españoles "gente honrada y apacible y algunos de ellos casados" poblaban Oruro.

Medrano pidió al Presidente de la Audiencia de La Plata el traspaso a Oruro de la mitad de los 500 indios de "mita" que estaban asignados a Berenguela, algunos que servían como cargadores ("apires") a gente rica de La Paz y los indios de Condesuyo que por la distancia nunca habían podido acudir a Potosí a cumplir el trabajo obligatorio impuesto por Toledo. También solicitó Medrano que no se impidiera a ningún indio ir a trabajar voluntariamente a Oruro y que se permitiera a los españoles que disponían de "mitayos" en Salinas y Berenguela, trasladarlos a las nuevas minas.

Para que comprobara personalmente la situación descrita por Medrano, el licenciado Maldonado de Torres destacó al Corregidor y Justicia Mayor de la Villa de Salinas de Río Pisuegra, capitán Gonzalo de Paredes Hinojosa (8).

Los "mitayos"

Vale la pena examinar someramente las ventajas que involucraba para los propietarios mineros la "mita" y que ahora los de Oruro pedían para sí.

No era un trabajo gratuito; era algo peor. Aunque beneficiaba solamente a los dueños de las minas, era un labor agobiadora por la cual los indios tenían que pagar de su propio peculio.

Para comenzar, los indios que acudían a trabajar al Cerro —algunos desde las cercanías del Cuzco y del norte del lago Titicaca, a 200 leguas de distancia— inicialmente recibían cinco pesos para gastos de la ida, pero en los 30 días que duraba ese viaje ellos debían gastar nueve pesos. Para el regreso no percibían ningún viático.

Pero muy pronto, a comienzos del siglo XVII, es decir a los 25 años de dictada, se dejó de cumplir por completo la ordenanza que establecía el pago de viáticos.

Una vez en Potosí, cinco días, de martes a sábado, duraba el trabajo en los socavones del Cerro, puesto que todo el lunes transcurría en la entrega, recuento y distribución de los indios que hacían los "capitanes de mita" de los contingentes a su cargo.

8. Provisión de A. Maldonado de Torres. Potosí, 20 de abril de 1605. AGI Leg. Patronato 139 - Ramo 2.

De martes en la mañana a sábado en la noche, el indio no sólo no bajaba del Cerro, sino que no salía de la mina, a excepción de un momento a mediodía del jueves para tomar algún alimento caliente.

En los socavones, los "mitayos" trabajaban por grupos de a tres, uno de los cuales era "minga", o sea contratado voluntariamente, no sujeto a la mita y que tenía cierto nivel de especialización. Cuando un "mitayo" faltaba a su trabajo debía reponerlo con una labor por el mismo tiempo de la ausencia, pero ya sin ninguna retribución.

Para alumbrarse en un turno de trabajo que duraba 16 horas, el indio gastaba dos velas de sebo. Sólo una de ellas le era proporcionada por el "azoguero" (así se les llamó a los propietarios desde que se implantó en Potosí el método de refinación de la plata por medio de azogue en el último tercio del siglo XVI), y la otra vela corría a cuenta del "mitayo".

La continuidad o persistencia en el trabajo estaba controlada automáticamente porque los trabajadores debían entregar a sus patronos cada cierto tiempo determinada cantidad de "montones" de mineral.

Tres reales y medio ganaban diariamente los trabajadores dentro de la mina; tres reales los que transportaban el mineral desde el Cerro hasta los ingenios y dos reales y cuartillo los que se ocupaban en las tareas de refinación. Muy poco antes del auge de las minas de Oruro, al comenzar el siglo XVII, el virrey Luis de Velasco subió esos jornales a cuatro, tres y medio y tres reales, respectivamente.

Como al "mitayo" no se le pagaba ningún salario por el día lunes, el trabajador del interior de la mina resultaba ganando 20 reales a la semana, o sea dos pesos y medio, pues cada peso "corriente" tenía ocho reales.

Cuando fue establecida la "mita" por el virrey Toledo en 1573, teóricamente un indio debía trabajar una semana seguida por dos de descanso. En esa forma, la obligación de acudir a la "mita" llegaba a 17 semanas al año, lo cual quiere decir que ese indio ganaba en total 42 pesos anuales. Una autoridad también insospechable, el Corregidor de Potosí Diego Messía, decía que para ganar 42 pesos, un "mitayo" debía erogar 100. Mientras tanto el trabajador voluntario o "minga" ganaba siete pesos semanales, contra dos y medio del "mitayo".

Es pues cierto que las ganancias de los "azogueros" provenían en parte de lo que dejaban de pagar a los trabajadores.

Esa situación se hacía más clara cuando los dueños, que recibían 50 "mitayos" por cada cabeza de ingenio⁹⁾ y que por cualquier razón dejaban de explotar las minas, llegaban a alquilar cada indio a otro minero

9. La cantidad de 50 "mitayos" adjudicada por Toledo a cada ingenio sufrió paulatinas reducciones por la evasión de los indios. Luis Capoche en su "Relación general del Asiento y Villa Imperial de Potosí, escrita en 1585 y publicada por Lewis Hanke en 1959, en la Biblioteca de Autores Españoles, dice que el virrey Enriquez obligado por esa carencia repartió a los ingenios únicamente 28 indios.

a razón de 100 pesos al año. La ganancia era todavía mayor cuando el indio, con el fin de rehuir las duras condiciones del trabajo, se rescataba o redimía pagando al "azoguero" 120 pesos al año, es decir siete pesos por semana, con los que el empresario alquilaba un "minga".

Cuando Toledo pasó por Potosí en 1573, los mineros le demostraron la necesidad de disponer de un contingente permanente de 4.500 indios. Como a éstos se les fijó una semana de trabajo por dos de descanso o sea en conjunto cuatro meses al año, se requería mandar a Potosí 13.500 indios anualmente. Eso suponía la movilización de cuando menos unas 40 mil personas, pues los "mitayos" acostumbraban viajar con sus familias. Capoche dice: "Y estaban los caminos cubiertos, que parecía que se mudaba el reino" (10).

Cada indio entre los 15 y los 50 años quedaba obligado a integrar los cuadros de la "mita" durante un año cada siete. Pero las ordenanzas de Toledo, con ser tan rigurosas de por sí no fueron cumplidas sino unos pocos años y en su lugar imperaban muchas veces el capricho y la codicia del "azoguero". Como el indio no siempre podía rescatarse con el pago de los 120 pesos, para eludir el reclutamiento forzoso no tenía otro camino que el de la fuga a regiones liberadas de esa carga. Así se formó un fatídico círculo vicioso. Comenzaron a disminuir los indios y, en consecuencia, los turnos para ir a las minas fueron reduciéndose, pues en las poblaciones y campos habían menos indios de los cuales echar mano. Ya a comienzos del siglo XVII, éstos apenas disponían de un año de descanso después de otro de trabajo. Eso provocaba, a su vez, un deseo más intenso de huir de la "mita".

Fue así que se produjo un vasto despoblamiento en todas las provincias obligadas a contribuir a la mita con aportes humanos. Esas provincias eran: Porco, Chayanta, Cochabamba, Paria, Chichas y Tarija, Carangas, Sicasica, Pacajes, Omasuyos, Paucarcolla, Chucuito, Cavana y Cavanilla, Asángaro y Asillo, Canes y Canches, Quispicanchis.

Los indios abandonaron sus pueblos en cantidad tan elevada que a comienzos de siglo un Oidor de la Audiencia de La Plata, Diego Muñoz de Cuéllar, después de visitar todo el distrito comprobó que las poblaciones disminuyeron en una mitad desde que ese implantó la "mita". Los indios fugitivos dejaban naturalmente de pagar sus tributos y la hacienda española de percibir una suma superior a la que recibía por concepto del "quinto" real sobre la explotación de la plata. (11)

10. Id. Id.

11. El tema puede ser examinado más ampliamente en: Jorge Basadre *El régimen de la mita*, revista "Letras", No. 8, 1937, Lima, 325-364; Juan Matienzo, *Gobierno del Perú*, Buenos Aires, 1910; Guillermo Lohmann Villena, *El Conde de Lemos*, Cap. Madrid, 1946; Vicente Cañete y Domínguez, *Guía histórica, geográfica, física, política, civil y legal del Gobierno e Intendencia de Potosí*, Colección de Cultura Boliviana, editada por Armando Alba, Potosí, 1952; G. René Moreno, *La Mita en Potosí en 1795*, Revista del Instituto de Investigaciones Históricas, Univ. Tomás Frías, Potosí, Vol. I, 4-45; Alberto Crespo: *La mita de Potosí*, 1958, Univ. Tomás Frías, Potosí.

La misión del Corregidor

El Corregidor Paredes Hinojosa no llevaba arbitrariamente —como a veces sucedía entre los conquistadores de las Indias— el título de Capitán. Lo había ganado en una movilización contra el corsario inglés en las costas de Trujillo.

Tenía un cargo de Corregidor en Charcas en 1598 cuando fue comisionado para tomar presos a los cómplices de Gonzalo Luis de Cabrera y el licenciado Juan Díaz Ortiz, cabecillas de una audaz conspiración que intentaba extinguir la autoridad de la Corona española en el Perú, comenzando por dar muerte al Presidente y Oidores de la Audiencia y apoderarse en primera instancia de las ciudades de La Plata y Potosí. Paredes Hinojosa, al mando de un grupo de arcabuceros y auxiliares indígenas, tomó los principales caminos de la región y prendió algunos conspiradores que la Audiencia ajustició después (12).

Casi en seguida el virrey Velasco le mandó en una expedición que tenía por objeto reducir indios chiriguano en la frontera este del territorio de Charcas (13).

El 5 de mayo de 1605, acompañado de un tal Diego de Velasco, experto en minas, llegó Paredes Hinojosa a Oruro y ese mismo día convocó en la plaza del poblado a todos los habitantes, ante quienes el escribano leyó los textos de la comisión.

De inmediato dió comienzo a la visita del Asiento y vio que, en general, las minas no tenían humedad ni agua y que algunas eran trabajadas a ras de tierra y en tajos de poca profundidad. Era tan alta la ley de los minerales que casi no había necesidad de escogerlo en las "canchas", pues gran parte de lo que se sacaba de las vetas se hallaba formado por metal limpio.

En una de las minas comprobó, por ejemplo, que un cajón de 30 quintales daba un rendimiento de 120 libras de pella, de las que se obtenía 42 marcos de plata.

Hasta ese momento se hallaban en plena labor dos ingenios en Las Sepulturas y uno en Guayguasi, cada uno de siete mazos, fuera de otros diez ingenios de menor capacidad.

Paredes Hinojosa se apresuró a hacer conocer a la Audiencia su convencimiento de que para alcanzar la debida intensidad de explotación se precisaban unos dos mil barreteros y que con la mitad de los indios que trabajaban en Potosí podría dar Oruro la misma cantidad de "quintos" que las minas del Cerro. Con ese criterio, dispuso que no se impidiera por nin-

12. Las dispersas y escasas noticias halladas hasta ahora sobre este movimiento no son suficientes para evaluar sus alcances. Según una carta del Presidente de la Audiencia al rey, el proyecto contemplaba un utópico apoyo de un centenar de ingleses que ingresarían a Charcas por la vía del Río de La Plata.— R. Levillier: *Correspondencia de los Presidentes y Oidores de la Audiencia de Charcas*.

13. Exposición de servicios que figura en el expediente de la comisión de Paredes Hinojosa a Oruro.— AGI Leg. Patronato 138 - Ramo 2.

gún medio trabajar en Oruro a los indios que voluntariamente quisieran hacerlo y pidió a la Audiencia destinar al nuevo Asiento la mitad de los adjudicados por el virrey Toledo a Berenguela.

De una manera general, el lugar tenía buenos recursos de agua, pastos y leña y era seguro que si llegara a levantarse allí una población, no diferiría de cualquier otra de las existentes en la alta puna de Charcas.

El Corregidor mandó ensayar muestras sacadas de las vetas principales y comprobó que eran "minas de mucha consideración y aprovechamiento" situadas en medio de una comarca que podía suministrar la mano de obra necesaria para la explotación y suficientes recursos alimenticios para los pobladores. El Asiento podía ser provisto de azogue a un costo inferior que Potosí, en razón de su mayor proximidad al puerto de Arica y además los trabajos absorberían "la mucha gente suelta, sin oficio, que andaba en la villa de Potosí" causando disturbios y peticiones. (14) Todos estos informes y pareceres fueron transmitidos por la Audiencia al virrey del Perú conde de Monterrey (15).

El virrey Zúñiga y Acevedo no se dejó contaminar por un fácil entusiasmo y prefirió poder disponer de más amplias noticias que confirmaran la estabilidad de las nuevas minas, antes de tomar una decisión. Además, temía que si otorgaba las ventajas que la Audiencia solicitaba para Oruro, podía perjudicar el trabajo del Cerro. Y Potosí estaba antes que nada (16). A eso se añadía que el virrey estaba enfermo y cansado para poder tomar determinaciones tan complejas como las que pedía.

Desde Lima, el virrey alcanzaba a discernir los riesgos que entrañaba para Potosí un auge explosivo de las nuevas minas. Por de pronto, éstas habían atraído gran cantidad de españoles que se trasladaron llevando indios de sus haciendas y sucedió que muchos que iban a cumplir con la "mita" del Cerro fueron detenidos a trabajar en Oruro. Si esa tendencia proseguía "juzgo —escribió el virrey al Presidente Maldonado de Torres— que resultaría más daño que provecho a la real hacienda /.../ pues parece verosímil que lo ya fundado y asentado ha de producir mayor fruto que no lo incierto y por entablar /.../ no es bien que se deje lo que está en las manos por lo dudoso" (17).

El virrey se muere

30 días puso el "chasqui" para llegar a Potosí. Por mucha prisa que se diera no podía ser para menos, ya que había tenido que recorrer cerca

14. Información de Paredes Hinojosa. Oruro, 20 de junio de 1605. AGI Audiencia de Charcas 18.

15. Provisión de la Audiencia de La Plata. La Plata 10 de julio de 1605. AGI Leg. Audiencia de Charcas 18.

16. Carta del virrey marqués de Montesclaros al rey.— Callao, 29 de marzo de 1609. AGI Leg. Audiencia de Lima 35.

17. Carta del virrey conde de Monterrey al Presidente de la Audiencia de La Plata. Lima, 10 de enero de 1606. AGI Leg. Audiencia de Charcas 18.

de 500 leguas, la mayor parte por tierras ásperas y difíciles. Los despachos que llevaba eran de inusitada importancia y su conducción no admitía demora alguna.

El 10 de febrero de 1606, después de una larga enfermedad, había fallecido en Lima don Gaspar de Zúñiga y Acevedo, señor de las casas de Viedma y Ulloa, conde de Monterrey, virrey del Reino del Perú y Tierra Firme.

Era el quinto virrey que moría en tierras del Perú. Núñez de Vela, el primero en llegar y también el primero en fenecer, halló su muerte en 1546, en parte por obra de sus propias violencias y la temeridad de Gonzalo Pizarro, tras la batalla de Añaquito.

No muchos años más tarde, 1552, el virrey Antonio de Mendoza, moría cristianamente, rodeado de médicos y confesores, después de haber defendido su vida contra un mal que al final resultó más fuerte que su voluntad de no extinguirse. Murió por falta de calor de vida, dice Garcilaso.

Inversamente, fue la energía sobrante del conde de Nieva la que le llevó a una muerte violenta en las calles de Lima, en 1564.

En 1583 también murió en el Perú el virrey don Martín Enriquez, que había llegado a un límite contra el cual ya no se podía alegar mucho: 72 años.

Las circunstancias de la muerte de Zúñiga y Acevedo, fueron las que correspondían a la imagen de un señor del reino del Perú, no como las del conde de Nieva que reflejaron mas bien una existencia conducida por la aventura. No. Zúñiga y Acevedo cuidaba su vida, la permanencia de su ser sobre el mundo y cuando se vió atacado por la enfermedad, llamó médicos y se trasladó a la chacra de Santo Domingo, para hacer de ese silencio y tranquilidad el último bastión contra el peligro.

Desde allí, un día que se sintió mejor, 6 de enero de 1606, escribió al Presidente de la Audiencia de La Plata, avisándole que había pasado el peligro de un malestar causado por un "reventón". Pero no se trataba sino de una reacción pasajera y cuando advirtió que el mal estaba acabando por imponerse, el virrey recibió piadosamente los últimos sacramentos de manos del Arzobispo de Lima y un día antes de su muerte "ya el 9 de febrero de 1606 se trató en sesión de cabildo de los lutos que habrán de llevar los regidores" (18).

Murió el virrey el 10 de febrero y la Audiencia de Lima, presidida por Diego Núñez de Avendaño, su Oidor más antiguo, se hizo automáticamente cargo del gobierno de todo el Perú. De inmediato despacharon correos a las Audiencias de La Plata y de Quito comunicando tales noticias. Pero las cosas no iban a ser tan sencillas.

El "chasqui" no tuvo necesidad de llegar hasta la ciudad de La Plata para entregar los despachos al Presidente de la Audiencia, pues Mal-

18. R. Vargas Ugarte *Historia del Perú - Virreinato - Siglo XVII*, tomo II, pág. 67. Buenos Aires, 1954.

donado de Torres se encontraba en Potosí, atendiendo asuntos de la explotación del Cerro.

Sin embargo, dejó todo a un lado, tal como lo exigía el momento, y de inmediato, el 22 de marzo, escribió una carta a su Audiencia (19) transmitiendo la luctuosa noticia y el aviso de que el tribunal de Lima, amparado por las disposiciones de una cédula y un capítulo de una carta del rey, había "tomado el gobierno destes reinos por falta de virrey".

Al Presidente le pareció muy justa esta decisión y no vaciló en manifestar su criterio en ese sentido a los Oidores de La Plata.

Pero la opinión de éstos era radicalmente distinta. Con gran premura, lo que delata la ausencia de toda vacilación, al día siguiente, 23, los Oidores Ruiz Bejarano, Miguel Orozco y Manuel de Castro y Padilla (20) salieron en defensa de lo que ellos creían los legítimos fueros de la Audiencia y respondieron a Maldonado de Torres que "nuestro parecer es que la Audiencia debe tomar en sí el gobierno de su distrito, como se hizo en la vacante de don Martín Enríquez". Estaban resueltos a asumir el gobierno "y no admitir lo que aquella Audiencia de Lima pretende" (21).

Lima o La Plata?

¿Qué había sucedido a la muerte de Enríquez?

La Audiencia de Lima, prevalida de una cédula de 19 de marzo de 1550, confirmada por otras dos posteriores de 1566 y 1567, asumió el manejo de los asuntos del Perú. Pero entonces, 1583, a pesar de que no tenía sino unos 20 años de vida y sus fueros no estaban del todo consolidados, la Audiencia de La Plata suscitó litigio de competencia, poniendo aquellas cédulas en entredicho y negóse a reconocer el gobierno del tribunal de Lima. Transfiriendo ese criterio al terreno de los hechos, los Oidores de La Plata concedieron varias encomiendas.

Tres años más tarde, con las pausas que imponían las comunicaciones entre las Indias y España y los procedimientos de una burocracia lenta, el monarca desaprobó de manera tajante el proceder de los letrados que componían la Audiencia de La Plata en aquel año de 1583.

En una carta dirigida el 19 de octubre de 1586, Felipe II expresaba desde Valladolid, sin lugar a equívocos, al virrey conde del Villar: "...en esto está proveído que cuando acaeciére morir el virrey gobierne solamente esa mi real Audiencia de Los Reyes, como se contiene en la cédula cuya copia me enviásteis y que las de los Charcas, Quito y Panamá le estén

19. "Hoy miércoles a medio día llegó chasque de Los Reyes con aviso de la muerte del conde de Monterrey, a 10 de febrero..." AGI Leg. Audiencia de Charcas 18.

20. El cuarto Oidor, Francisco de Alfaro, se hallaba recorriendo el territorio de Charcas.

21. Carta de los Oidores al Presidente de la Audiencia. La Plata, 23 de marzo de 1606. AGI Leg. Audiencia de Charcas 18.

sujetas y así lo debieran estar y excusar los inconvenientes que se causaron con sus pretensiones y mi voluntad es que esta orden no se altere y mando despachar de nuevo cédulas en esta razón, las cuales haréis que estén muy entendidas y llanas para cualquier acaecimiento” (22).

El Presidente Maldonado de Torres que conocía con exacta amplitud el ordenamiento legal de las Indias, no ignoraba la situación planteada veinte años atrás y por eso, el día 1º de abril de 1606, escribió a la Audiencia de Lima su conformidad con el derecho de ésta a gobernar el Perú.

“Me pareció —escribió— muy justa la declaración que V.S. había hecho del gobierno” y agregaba “a mi parecer la voluntad de Su Magestad estaba declarada por el dicho capítulo de la carta y que se debía guardar /obedecer/ y que no era necesario que hubiesen venido las cédulas. . .” (23).

El mismo día que Maldonado de Torres manifestaba su conformidad con la determinación de la Audiencia de Lima, los Oidores de La Plata, que habían tenido una semana para hallar refuerzos a sus puntos de vista, expusieron a aquel tribunal lo que creían que era todo un arsenal de razones a su favor.

Para ellos, las prerrogativas que ahora reclamaba la Audiencia de Lima podían ser válidas cuando era la única que existía en todo el reino del Perú. Pero posteriormente se fundaron las Audiencias de Charcas, Quito y Panamá “con los mismos privilegios que Los Reyes, sin que esta tenga prioridad porque todas son Audiencias y Cancillerías reales, con registro y sello”.

Este razonamiento se apoyaba en una situación más o menos similar producida años antes en el propio reino de Castilla. Allí en un principio no hubo otra audiencia que la de Valladolid, que era la sede de los reyes de Castilla y León.

Pero más tarde fue creada una nueva Audiencia en Granada con jurisdicción sobre Andalucía “sin que quedase a Valladolid resabio de superioridad”. Trasladando la analogía al Perú, los Oidores sostenían que ahora que había tres Audiencias más que en 1550, cada una debía gobernar su territorio.

Según ese criterio, los mismo sucedía en el plano eclesiástico, pues el cabildo de una iglesia no tenía más derechos que el de otra. Por ejemplo, el Obispado de La Plata acababa de ser desmembrado en otros dos más —el de La Paz y el de Santa Cruz de la Sierra— pero sin que aquél, que era el más antiguo, “pudiera usurpar todo el gobierno” en caso de producirse vacancia en los otros.

Además, decían los Oidores, “hasta ahora no se ha mostrado original en traslado auténtico” de la carta de Felipe II al conde del Villar y

22. Capítulo XXIX de la carta que Su Magestad escribió al conde del Villar, virrey del Perú, el 19 de octubre de 1586. AGI Leg. Audiencia de Charcas 18.

23. Carta al Presidente de la Audiencia de Lima. Potosí, 1º de abril de 1606. AGI Leg. Audiencia de Lima 94.

la cédula de 1550, firmada por el emperador Maximiliano, había sido expedida cuando no había sino una sola Audiencia en todo el Perú, la de Lima o Los Reyes, y en Nueva España la de México. En consecuencia, "la cédula no vino a decidir competencia entre Audiencias porque no había más de una" y lo único que reglamentaba era que en caso de muerte o impedimento el virrey no podía nombrar un substituto, sino que era la Audiencia la llamada a tomar el gobierno.

Los Oidores de La Plata hilaban delgado, sabían los textos de memoria y los manejaban con sutileza. Así repararon que el propósito que anunció Felipe II en su carta de 19 de noviembre al conde del Villar, de ratificar por medio de una cédula la prioridad de la Audiencia de Lima, no se había cumplido a pesar de haber transcurrido 20 años desde entonces. Por lo tanto, concluían, la simple carta del rey "no produce efecto ni tiene fuerza ni valor" (24). Eso, evidentemente, era ir muy lejos y, como se verá más adelante, el propio monarca se encargaría de demostrarles.

Los Oidores de Quito también rehusaron someter su territorio a un mandato que consideraban extraño. Se acordaron de que una cédula del 1º de octubre de 1568 autorizaba al Presidente de la Audiencia, Lope de Almedariz, a tomar el gobierno de Quito en caso de deceso del virrey Toledo, salvo que se produjeran alteraciones del orden, en cuya situación el poder pasaría a manos de la Audiencia de Lima. Pero el argumento tampoco convenció a este tribunal, el cual entendía que la cédula concedía facultades accidentales de gobierno a Almedariz, pero ya no a sus sucesores (25).

Los de La Plata se aferraron tercamente a su propio convencimiento, sin que las diferencias de edad que existían entre ellos les impidieran presentar un frente unánime y cohesionado, del que se hallaba ausente Maldonado de Torres.

El licenciado Juan Ruiz Bejarano (26) tenía 67 años de edad y a juicio del virrey marqués de Montesclaros era un "aventajado letrado" que formaba parte de la Audiencia desde hacía seis años. Solórzano y Pereira rememoró esas condiciones muchos años después y en su "Política Indiana" le llama "insigne letrado". Solórzano sabía como el que más quién lo era y quién no.

La misma edad tenía el licenciado Miguel Orozco, pero sólo "medianas letras" aunque "mucho virtud y buena intención". Estaba en La

24. Carta de los Oidores Ruiz Bejarano, Miguel Orozco y Manuel de Castro y Padilla al Presidente Maldonado de Torres. La Plata, 1º abril de 1606. AGI Leg. Audiencia de Charcas 18.

25. Carta al rey dirigida por los Oidores Juan Fernández de Recalde, Juan Fernández de Boan, Juan Jiménez de Montalvo, Juan de Billela, Fernando Arias Ugarte. Lima, 2 de mayo de 1606. AGI Leg. Audiencia de Lima 94.

26. Esta y las demás informaciones y juicios sobre los Oidores se hallan contenidos en una carta dirigida al rey por el virrey marqués de Montesclaros. Lima, 30 de marzo de 1609. AGI Leg. Audiencia de Lima 35.

Plata desde dos años antes, pero antes había servido 26 como Fiscal de la Audiencia de Quito.

Castro y Padilla, apenas 33 años, ganó su título de licenciado en el célebre colegio de San Bartolomé de Salamanca (27).

El Presidente, Maldonado de Torres —49 años— era tenido como “un hombre prudente y de buen gobierno; tiénese satisfacción de su limpieza y vive ajustadamente con las obligaciones de su oficio”. Esas condiciones le convertirían más tarde en Ministro del Consejo de Indias, cargo que estaba colocado en la cumbre de las aspiraciones de todo magistrado español.

Como la vez anterior, ante la alarma de la Audiencia de Lima, los jueces de Charcas pasaron de las declaraciones a los actos y comenzaron a disponer medidas de gobierno. Las autoridades menores, gobernadores y corregidores, no sabían a cuál de las dos someterse y “la tierra está con peligro de escándalo, sin que falten siniestras intenciones” (28), expresiones que se identificaban con el temor a desórdenes y levantamientos.

Antes de tres meses, Maldonado de Torres modificó su actitud sobre los alcances de las atribuciones de la Audiencia y se adjuntó a la que sostenían los Oidores. Cedió ante los argumentos de los jueces, tal vez impresionado por las alucinantes promesas de fortuna y prosperidad que venían de Oruro para todo el reino. Y la situación no daba lugar a la espera.

De distintos lugares de Charcas afluía la gente a Oruro, pensando que allí se repetiría el milagro de Potosí y los trabajos se llevaban adelante con un ritmo intenso y desordenado. “. . . más de cuatrocientos hombres españoles, muchos de ellos casados, con sus hijos y familias, y más de mil indios” (29) estaban ya instalados sacando sin mucha fatiga mineral de plata casi puros de Pie de Gallo, La Flamenca, La Descubridora. . .

Fuera de ello había en la región muchos indios todavía no convertidos a la doctrina católica. Como eso significaba almas por ganar a la fe y diezmos y primicias inútilmente desaprovechados, resultaba premioso proveer a Oruro de sacerdotes que se ocuparan de las dos cosas.

Fue en ese momento que en un acto de audacia que sería largamente controvertido, en medio de una disputa sobre los verdaderos poderes de que disponía la Audiencia, el tribunal de Charcas confiado en la “prudencia, letras y buenas partes” del licenciado Castro y Padilla, el más joven

27. Castro y Padilla nació en Andújar, Jaén, y fue bautizado el 28 de diciembre de 1573. Su padre, el licenciado Alonso de Castro del Castillo, fue Corregidor y Alcalde Mayor de Andújar y Consultor del Santo Oficio de la Inquisición de Llerena. En Manuel Moreyra Paz Soldán: *Biografías de Oidores del Siglo XVII*, Lima, 1957.

28. Carta de los Oidores de Lima al rey. Lima, 13 de mayo de 1606. AGI Leg. Audiencia de Lima 94. Los Oidores hacían presente que su ciudad era metrópoli y asiento de los virreyes y que en ella se guardaban las instrucciones para el gobierno del Perú.

29. Provisión del Presidente y Oidores de la Audiencia de Charcas. La Plata, 10 de julio de 1606. AGI Leg. Audiencia de Charcas 18.

de todos, le comisionó ⁽³⁰⁾ el día 10 de julio para ir a Oruro y después de examinar un lugar cercano a las minas y que tuviera adecuadas condiciones de "temple, cielo, suelo, agua, leña y pastos", procediera a fundar una población con el nombre de San Felipe de Austria, en homenaje al rey Felipe III que gobernaba el vasto imperio.

La horca y la picota

Acompañado por el escribano Bartolomé Pérez de Larrea, el Oidor llegó a Oruro los últimos días de julio y muy cautelosamente empleó tres meses en verificar lo que ya todo el mundo sabía en el Perú. Nombró veedores y "personas prácticas en el conocimiento de los metales y de satisfacción y confianza", quienes visitaron las minas con asistencia de los dueños, practicaron numerosos ensayos "por grueso y menudo", con los que se comprobó la riqueza de vetas de gran longitud, "firmes y seguras", sin peligro de inundación.

Castro y Padilla vió que el lugar donde los españoles habían construído sus primeras casas estaba al abrigo de dos cerros "que le cercan en forma de media luna", protegiéndolo del viento de la altiplanicie. El sitio contaba además con dos manantiales de agua "dulce y delgada" ⁽³¹⁾.

Sobre la base del trazo levantado por Alvaro de Moya y Pedro Maletto, el Oidor anunció ese mismo día, 29 de octubre, que muchas casas levantadas desordenadamente serían demolidas, y para proceder a un nuevo reparto de solares anuló las anteriores adjudicaciones.

Ese día un pregonero anunció en los lugares principales del poblado que el día de Todos Santos, 1º de noviembre, se procedería a la fundación de la Villa de San Felipe de Austria y Asiento de Minas de Oruro.

También se convocó para el primer día del año próximo, una reunión de cabildo en la cual los regidores elegirían dos Alcaldes, cuya misión fundamental era la administración de justicia en una primera instancia. Por ello, la elección debía hacerse entre aquellos vecinos que "no hayan tenido ni tengan tienda de mercaderías, ni hayan sido oficiales y tengan con qué sustentarse" ⁽³²⁾.

Entre las ordenanzas dictadas por Castro y Padilla, una encargaba al Alférez Real la custodia del estandarte, que defendería "hasta morir" y no podría entregarla sino a su sucesor. Se creía asegurar ese comportamiento disponiendo que dicho funcionario fuera necesariamente "caballero hijodalgo". La primera vez que el estandarte sería sacado a las calles y llevado solemnemente a la iglesia mayor en una ceremonia de agradecimiento a los poderes divinos que permitieron que "en un tiempo tan

30. Auto de población, San Miguel de Oruro, 29 de octubre de 1606. Archivo Nacional del Perú, Leg. Contaduría Oruro 1810.

31. Ordenanzas, en Auto de población. Id. Id.

32. Ordenanzas, Id. Id.

calamitoso se haya descubierto una tan gran riqueza", sería el día de San Felipe, patrono de la Villa.

También fue dispuesta la elección de un Alguacil Mayor y de ocho regidores con facultad de reemplazar a aquél en caso de que se ausentase de la Villa por un lapso mayor a dos días; de un Fiel Ejecutor; de un Procurador General, con poder para tratar todos los asuntos y que sería escogido entre uno de los dos alcaldes que hubiesen concluido sus funciones el año anterior.

Castro y Padilla aplicó a San Felipe de Austria el mismo régimen imperante en las Indias para el funcionamiento de los cabildos. Este tendría que reunirse por lo menos durante dos horas, los días lunes y viernes de cada semana, bajo la multa de un marco de plata para los inasistentes (33). La pena sería de 100 pesos "ensayados" (de 12 reales cada uno) cuando el Corregidor o uno de los Alcaldes, regidores y oficiales se negare a abandonar la sala del cabildo en las sesiones en que se debatiera algún asunto atingente a su persona.

El cabildo no podría en ninguna circunstancia repartir tierras ni estancias —atributo reservado al rey—, bajo multa de 500 pesos ensayados. A estas prohibiciones se agregaban las de asistir a las reuniones llevando armas o de interceder a favor de un delincuente.

Como tampoco era cosa de permitir que la gente siguiera afluyendo incontroladamente a la Villa, tal como había estado sucediendo hasta entonces, la construcción de casas requería de un permiso especial del cabildo. La cuadra íntegra del lado norte de la apenas dibujada plaza de armas, quedó inscrita como bien propio del cabildo.

Mientras tanto, los vecinos que hasta el 8 de diciembre no hubieran tomado posesión de los solares adjudicados y que no construyeran dentro del plazo de dos años, devolverían el terreno a la Villa. En ningún caso les estaba permitido a aquéllos traspasar la propiedad por venta, donación, testamento, trueque o cambio (34). En otro orden de cosas, quien en las pendencias echare mano a la espada, sería desterrado por dos años a Santa Cruz de la Sierra.

La situación de los indios era definida por diferentes ordenanzas. Por ejemplo, no podían levantar vivienda en sitio que no fuera la "ranchería". Sólo podrían permanecer allí los que estuvieran dedicados al trabajo de las minas o al servicio de españoles; todos los demás debían regresar a sus repartimientos, si no querían sufrir la pena de 100 azotes.

A la inversa, no podían vivir entre los indios, españoles, negros, mulatos y mestizos, "quienes viven haciéndoles agravios, quitándoles las mujeres o hijas". Los indios pobres, las viudas y casadas, serían preferidos para trabajar en las edificación de casas, siendo repartidos a razón de dos por cada español, con una ganancia de dos reales diarios (35).

33. Ordenanzas, Id. Id.

34. Ordenanzas, Id. Id.

35. Ordenanzas. Id. Id.

Se levantaron las primeras casas, las calles del "damero" español acababan de ser trazadas, y casi simultáneamente se introdujeron los especuladores. Por eso, Castro y Padilla tuvo que dictar penas para las personas que comparaban abastecimientos y los vendían a los precios, a un precio considerablemente mayor. La sanción consistía en la devolución de los artículos acaparados y una multa de 30 pesos. Igualmente, todo tipo de comercio, no sólo el de la chicha, sino también el de alimentos, quedaban suprimido en las minas y cerros.

De una manera general, la vida y actividades de la Villa, en todo lo que no hubiera establecido las ordenanzas del Oidor, serían regidas por las que el virrey Toledo dictara para La Plata y Potosí.

La última de las ordenanzas era sin duda de las más importantes, puesto que fijaba la jurisdicción. Sus términos eran ambiciosamente irrealles y más amplios, por ejemplo, que los que tuvo La Paz. Hacia Potosí llegaban a la venta de Las Peñas; por el oeste a las Salinas de Quita Quita, del corregimiento de Carangas; por el norte hasta Caracollo y por el este, o sea Cochabamba, hasta los molinos de Arque "con todas las punas, quebradas, vertientes, montes, pastos y ejidos". Antes de tres meses, las ordenanzas tendrían que ser enviadas a la Audiencia de La Plata para su confirmación.

Esta vez no hubo reminiscencia del lugar de origen del fundador, ni advocación religiosa, como era tan corriente al bautizar nuevas ciudades. Tal vez para amparar el acto casi autónomo de la fundación, Castro y Padilla le dió el nombre de Villa de San Felipe de Austria y Asiento de Minas de Oruro, tal como la Audiencia ya lo había dispuesto. Era una especie de garantía de supervivencia (36).

El día 1º de noviembre se cumplieron todas las ceremonias previstas por el ritual indiano. El Oidor enarboló el estandarte carmesí y, ante la mirada de los pobladores reunidos en la plaza, declaró la fundación.

Como "donde no hay alcalde y regidores, no se puede llamar pueblo", según se decía en las Indias, ese día designó las autoridades. Fueron nombrados Alcaldes ordinarios Jerónimo Ondegardo y Francisco de Medrano; Alférez Real, Alonso de Mendoza Hinojosa; Alguacil Mayor, Manuel de Torres Villavicencio; Fiel Ejecutor, Juan Bilbao Escuriaca; Regidores, Pedro de Legui, Francisco Alzedo, Hernando Alvarez Rubiales, Francisco de Encinas, Martín Butrón y Andrés Vela de Escóbar; Escribano Público y de Cabildo, Bartolomé Pérez de Larrea; Alcalde de la Santa Hermandad, Bartolomé Rubio de Rivero y Juan Segovia Batallano; Procu-

36. Bernardo Recio, en *Compendiosa relación de la cristiandad de Quito*, da una definición del término "Asiento". "Llaman en Indias asientos a un lugar que elegían los españoles para residir en él dejando a los indios libres en sus pueblos /esto es no encomendándolos o repartiéndolos/ y porque este lugar se consideraba inferior a las ciudades y villas, por eso se ha quedado con el nombre de asiento". En *Constatino Bayle. Los cabildos seculares en la América Española*, Madrid, 1952.

rador General, Diego de Medrano. El primer Corregidor y Justicia Mayor de la Villa fue Francisco Roco de Villagutiérrez (37):

El Oidor Ruiz Bejarano fue uno de los primeros en comunicar al rey la imposición de su nombre a la Villa recién fundada, y diciéndole: "...está bien que como a la población de Potosí por el emperador Carlos V se le puso por nombre la Villa Imperial, a la población de Oruro se le haya puesto San Felipe de Austria". No se podría negar al Oidor el don de la sutileza para halagar la vanidad humana.

Los Oidores de La Plata estaban convencidos de que las minas de Oruro serían "otro cerro de Potosí" y que compensaría la declinación de éste. Así lo expresó otro de ellos al rey. La opinión tal vez no fuera sincera por completo, porque la producción del Cerro seguía en pleno auge, y cabe imaginarse que fue emitida para justificar la insólita decisión de fundar la Villa sin contar con las autorizaciones del caso (38).

Un dilema: la Villa Imperial o San Felipe de Austria

La fundación fue, pues, un acto emanado de la voluntad de los Oidores de La Plata, pero ahora que estaba hecha era cuando comenzaban los problemas o, cuando menos, comenzaban a definirse los que habían quedado pendientes.

El virrey marqués de Montesclaros, sucesor del conde de Monterrey, afirmó al rey que "el Presidente de los Charcas fue de contrario parecer y los interesados en Potosí desearon atajar la fundación y sin embargo el paso fue tan adelantado que en breves días todo estaba hecho" (39).

Para Maldonado de Torres, había que precautelar ante todo la producción del Cerro de Potosí "pues aunque se representa las dificultades que aquí refiero de la pobreza de los minerales y metales se debe considerar que cada un año tiene Vuestra Magestad de renta un millón de

37. El Presidente de la Audiencia de Charcas, cuando las desavenencias con sus Oidores se hicieron más profundas, llegaría a acusar a Castro y Padilla de haber provisto muchos de los puestos del cabildo y de haber repartido los mejores sitios para ingenios y solares, entre parientes suyos y de su esposa Isabel de Córdova Mesía, hija de María Contreras Ondegardo, que lo era a su vez del licenciado Polo de Ondegardo (Ml. Moreyra Paz Soldán, ob. cit.). El Presidente de la Audiencia seguramente aludía, cuando menos, a uno de los Alcaldes ordinarios, Jerónimo Ondegardo, a quien se podría identificar como uno de los hijos del licenciado Polo.

Esta nómina de funcionarios figura en Marcos Beltrán Avila, *Capítulos de la Historia Colonial de Oruro*, La Paz, 1925. Beltrán Avila dice que el primer libro de Autos de Oruro y diligencias antes de su fundación se hallaban en su archivo particular. Un testimonio de estos documentos se encuentra en el Archivo Nacional del Perú y es el que ha sido consultado para el presente trabajo.

La acusación contra Castro y Padilla está contenida en la carta dirigida por Maldonado de Torres al rey, desde Potosí, el 11 de abril de 1607. AGI Leg. Audiencia de Charcas 18.

38. Carta al rey dirigida por el licenciado Miguel Orozco. La Plata, 27 de noviembre de 1606. AGI Leg. Audiencia de Charcas 18.

39. Carta del marqués de Montesclaros al rey. Lima 12 de abril de 1608. AGI Leg. Audiencia de Lima 35.

ducados poco más o menos de sólo los quinto reales”, sin contar las recaudaciones por alcabalas, ventas de oficios y otros ingresos (40).

Fuera del millón de ducados que Potosí daba en “quintos” en esos años, la Caja Real de la Villa Imperial daba para las remuneraciones de los miembros de la Audiencia de Charcas y otros funcionarios, de los gobernadores del Río de La Plata, Tucumán, Santa Cruz de la Sierra y tenientes generales de Chile, Corregidores del distrito, curas y doctrineros de nuevas poblaciones. También alcanzaba para pagar las “entradas” de guerra, compra de armas y municiones y hasta para limosnas a los conventos y monasterios (41).

Maldonado de Torres llegó a aconsejar al rey quitar a Oruro su categoría de Villa y reducirla únicamente a la de Asiento. Para ello se apoyaba en la denuncia de que muchos indios de “mita” se quedaban en Oruro antes de ir a cumplir su trabajo obligatorio en Potosí y atribuyó a ese hecho el menor rendimiento que acusaba la explotación del Cerro, reflejado en una baja de 70 mil pesos por concepto de “quintos” en 1606 y ordenó al Oidor y al Corregidor de Oruro que en adelante no se permitiese el ingreso de ningún “mitayo” (42).

Pero la Villa de San Felipe de Austria comenzó a justificarse rápidamente por sí misma. A principios de 1607, ya la iglesia mayor y el convento de San Francisco estaba en plena construcción, lo mismo que muchas casas particulares. Había cuando menos 14 tiendas de mercaderías de Castilla y otras muchas de abastecimientos de la tierra (43).

Por otro lado, los Oidores se ocuparon de defender ante el monarca la fundación presentándola como una necesidad de la región y un acierto de la Audiencia. Aquí también se produjo una divergencia entre las opiniones de Maldonado de Torres y los Oidores. Todos estaban de acuerdo en admitir la declinación de las minas de Potosí, pero cada lado quería sacar diferente partido de ese hecho. Mientras el Presidente era partidario de concentrar todos los esfuerzos y recursos para sostener esa producción, los Oidores Bejarano, Orozco y Castro y Padilla daban como algo fatal, inevitable y cercano el agotamiento de Potosí. “La declinación de Potosí es cierta” escribieron por esos días al rey (44). No era que hubiera

40. Carta de A. Maldonado de Torres al rey. Potosí, 8 de abril de 1606. AGI Leg. Audiencia de Charcas 18.

El año anterior, 1605, por concepto de “quintos” y cobos aplicados al rendimiento de la plata de Potosí, el fisco obtuvo 1.532.646 pesos. En “Manifiesto de los productos que ha rendido el cerro de Potosí desde su descubrimiento año de 1555 hasta el de 1789 y el origen de dicho descubrimiento por certificación del tesorero Dn. Lamberto Sierra”, en *“En torno a dos valiosos documentos sobre Potosí”*, Ml. Moreyra Paz Soldán, Lima, 1953.

41. Carta de A. Maldonado de Torres al rey. Potosí, 26 de febrero de 1607. AGI Leg. Audiencia de Charcas 18.

42. Carta de A. Maldonado de Torres al rey. Potosí, 11 de abril de 1607. AGI Leg. Audiencia de Charcas 18.

43. Carta del Corregidor de Oruro García de Paredes Ulloa a la Audiencia. Oruro, 6 de abril de 1607. AGI Leg. Audiencia de Charcas 18.

44. Carta al rey dirigida por Ruiz Bejarano, Orozco y Castro y Padilla. La Plata, 15 de abril de 1607. AGI Leg. Aud. de Charcas 18.

disminuído la planta que se extraía del Cerro, sino que ahora era necesario tratar allá un mayor volumen total de mineral y, por consiguiente, emplear mucha más mano de obra que antes. La ley del mineral se había reducido, "...la plata que antes daban doscientos quintales de metal de más ley, la dan ahora mil quintales de más baja ley" (45). Ese hecho encarecía considerablemente el costo de producción y era la causa para que los mineros de Potosí debieran a la Corona 1.700.000 pesos de plata ensayada por concepto de azogue que le compraban al fiado.

La declinación era inevitable además por el hábito de los empresarios de arrendar a otras personas las minas y los indios de "mita" que les estaban repartidos y emplear defectuosos procedimientos de explotación. A eso se añadían las injusticias que padecían los indios, cosa "que esta Audiencia no puede remediar porque como gente miserable /los indios/ no tiene ánimo de pedir el remedio y si la Audiencia lo provee luego el virrey o el corregidor dicen que destruye el asiento de Potosí y menoscaban los quintos" (46). Otra razón de la decadencia, consecuencia de la anterior, era la resistencia de los indios al trabajo en las minas del Cerro.

Esa decadencia no podía ser imputada a la fundación de San Felipe de Austria. Los indios de la "mita" potosina que iban a trabajar a las minas de Oruro (47) lo hacían después de cumplir aquella obligación, de la que salían "perdidos y destruídos", y llevados por el atractivo de sacar, esta vez, algún provecho de un trabajo que era mejor pagado. El resto de los pobladores orureños era la "gente suelta y libre" (48) que Potosí había pedido hacer salir.

Casi al mismo tiempo que los Oidores hacían, tan esperanzados augurios sobre el porvenir de San Felipe de Austria, alguien detectó en las minas los primeros signos intranquilizadores.

El Corregidor García de Paredes fue uno de los primeros en dar la voz de alarma. La veta llamada Rica, descubierta en San Cristóbal en enero de 1607, quedó convertida en una fugaz realidad y dos meses más tarde no llegaba a más de tres "dedos" de diámetro. Mientras tanto las labores en Pié de Gallo y La Flamenca exigía creciente mano de obra (48 a).

Pero esa opinión fue inmediatamente contradicha. Lo cierto era que la recuperación oscilaba entre una y media y tres piñas de plata por cada cajón de 50 quintales y la explotación no había obligado a horadar muy profundamente las galerías. Los socavones de Pié de Gallo, La Flamenca

45. Id. Id.

46. Id. Id.

47. El nombre de San Felipe de Austria no llegó a imponerse de una manera corriente. Los documentos de la época mencionan con preferencia el de Oruro.

48. Una cédula de 4 de mayo de 1607 instruyó a la Audiencia echar de Potosí a la "gente suelta". Los Oidores puntualizaron que la fundación facilitó el cumplimiento de esa orden.

48 a. Carta del Corregidor García de Paredes, citada.

y El Sol no llegaban más allá de los 60 estados. La situación, se decía (49), no era más bonancible porque en Oruro se empleaba indios "mingados" y no de "mita". Un barretero ganaba siete pesos a la semana y un cargador ("apiri") cinco, o sea igual que los indios que trabajaban voluntariamente en Potosí, pero no había de los otros, de los gratuitos. Fuera de ello, la falta de Cajas Reales en Oruro obligaba a los mineros a vender cada piña de plata en 48 reales, es decir a dos menos de su valor.

Diego de Portugal

Mientras tanto, llegó el momento en que la Audiencia de La Plata no tuvo más que reconocer a la de Lima el derecho de gobernar el Perú en ausencia del virrey. Fue así que los jueces de Lima decidieron enviar un comisionado que examinase la situación en Oruro y sus repercusiones en las minas de Potosí y "entendiese la sustancia que las minas tenían y si eran vetas fijas y qué duración prometían y si convenía fundar Villa o Asiento o sólo Asiento" (50). Para comprobar esos extremos la Audiencia resolvió valerse de Diego de Portugal, quienes para entonces ya había sido nombrado Corregidor de La Paz a propuesta del Consejo de Indias.

Los papeles de la designación llegaron a Lima en 1607. Antes de tomar posesión del Corregimiento de La Paz, Portugal debía efectuar la inspección en San Felipe de Austria. El destino de la Villa quedaba, pues, pendiente del criterio de Portugal. Para que pudiera formularlo, fue provisto de instrucciones secretas que le daban el título de Corregidor de la provincia de Paria, lo cual ya suponía el comienzo del desconocimiento de la existencia oficial de la Villa.

Portugal partió de inmediato a su destino y en Oruro apreció que la fundación era un hecho ante el cual no cabía dar marcha atrás. Obrando al margen de sus instrucciones "se nombró corregidor de la Villa" y con ese carácter convocó a reuniones de cabildo (51). La obra de Castro y Padilla había desarrollado en una forma tal que habría sido más contraproducente suprimirla que respetarla.

Después de visitar 207 minas de 80 y 100 varas de profundidad, Portugal comprobó que el rendimiento oscilaba entre tres y nueve pesos por quintal. Allí trabajaban unos 900 indios, la mayor parte voluntarios. Había en pleno funcionamiento cinco ingenios en la ribera de Paria, igual número en Las Sepulturas y tres en Sorasora.

49. Información pedida por los pobladores de Oruro, 5 de abril de 1607. AGI Leg. Audiencia de Charcas 18.

50. Carta dirigida al rey por Juan Jiménez de Montalvo, Fernando Arias de Ugarte, Alberto Acuña, Juan de Recalde, Juan Páez de Laguna. Lima, 31 de enero de 1608. AGI Leg. Audiencia de Lima 35.

51. Memorial presentado por Manuel de Torres Villavicencio, Procurador de Oruro, al acuerdo general de hacienda celebrado en Lima el 11 de setiembre de 1626. AGI Leg. Audiencia de Lima 35.

Los solares repartidos entre la iglesia, los conventos y vecinos llegaban a 627, habiéndose edificado 266 casas. Estaban instaladas en la Villa las órdenes religiosas de Santo Domingo, San Francisco, San Agustín, La Merced y la Compañía de Jesús (52).

Portugal creó de inmediato las Cajas Reales, lo cual significó otro categórico respaldo a la supervivencia de la Villa. Desde mayo de 1607, en que comenzaron las recaudaciones, hasta marzo de 1608, en que Portugal salió de regreso a Lima, las Cajas registraron un ingreso de 219.604 pesos, de los cuales 187.365 correspondían a "quintos" (53).

El Corregidor no regresó nunca a su puesto de La Paz, porque estando en Lima le llegó el nombramiento de Presidente de la Audiencia de La Plata, que ocupó hasta el día de su muerte en 1626. Pero su dictamen tuvo valor decisivo. El nuevo virrey del Perú, marqués de Montesclaros, resolvió "vistas las diligencias por don Diego de Portugal en la visita de las minas de Oro, conservar su población" respetando su categoría de Villa (54).

Poco antes de esta comisión, un día de 1606, Portugal se presentó al cabildo de Lima, en el cual ejercía las funciones de Alcalde, y pidió el traslado a la nueva iglesia de los restos de Francisco Pizarro, que habían estado hasta entonces en la capilla del Evangelio de la antigua Iglesia Mayor.

Unos días después, Portugal anunció en el cabildo haber procedido a ese traslado. Pero además traía en sus manos la espada y las espuelas de Pizarro, las mismas que el marqués llevara el día de su asesinato, y tal como correspondía al renombre de quien fuera el dueño, mandó hacer una caja de metal para conservar las reliquias (55).

La fundación quedó en pie y no fue más discutida. Fueron sus propiciadores y ejecutores, los Oidores de La Plata, los que quedaron mal parados, no por el hecho en sí, sino por haberlo llevado a cabo con desconocimiento de la autoridad de la Audiencia de Lima.

El 20 de noviembre de 1608, el rey emitió una cédula que mandaba a las Audiencias de Quito y La Plata observar los términos de la cédula

52. Relación de las comisiones que Diego de Portugal llevó a Oruro despatchadas por la Audiencia de Lima. Lima, 19 de setiembre de 1608. AGI Leg. Audiencia de Lima 104.

53. De enero de a diciembre de 1608, los "quintos" representaron la suma de 175.283 pesos. Ese mismo año, Potosí dió 1.200.488 pesos.

54. Carta del marqués de Montesclaros al rey. Callao, 29 de marzo de 1609. AGI Leg. Audiencia de Lima 35. Montesclaros menciona en esta carta una cédula real de 10 de diciembre de 1607, que le ordenaba tomar medidas "para que la dicha Villa de San Felipe de Austria no decaiga de lo que ha comenzado" y "alentaría más si tuvieran estabilidad sus metales".

En una información del 1º de enero de 1611, el corregidor de Oruro Juan Marmolejo, señala que el virrey marqués de Montesclaros confirmó y aprobó mediante cédula real "los autos de la población y fundación y título de esta Villa". AGI Leg. Audiencia de Charcas 32.

55. Juan Bromley Seminario *Alcaldes de la ciudad de Lima en el siglo XVII*, en "Revista Histórica", Tomo XXIII, Lima, 1957-1958.

de 1550 y como esta última —dice Solórzano y Pereira en su “Política Indiana”, Libro V, Cap. III— “persistió sin embargo en defender su opinión y continuar su intrusión, se despachó otra multando a cada Oidor en mil pesos” (56).

Orozco, Bejarano y Castro y Padilla representaron al monarca la pena impuesta alegando otra vez que la cédula de 1550 no delimitó la competencia entre Audiencias, “que no las había ese momento, sino sobre si el virrey en caso de muerte o enfermedad podía delegar sus poderes a otra persona que gobernase por él, y así en la vacante por muerte del virrey don Martín Enriquez que fue después de la data de esta cédula gobernaron todas las Audiencias hasta que vino su sucesor el conde del Villar, sin que por ello los Oidores de las Audiencias fuesen reprendidos ni penados”. Al final pedían que les fueran levantadas la culpa y la pena, puesto que al disponer la fundación de la Villa no habían tenido presentes sino los intereses del reino. Además la Audiencia de La Plata tenía poder real “para fundar pueblos, villas y lugares en las partes que convinieren en su distrito” y en uso de esa autorización había mandado poblar la Villa de San Juan de Rodas, El Villar y Salta, actos que no fueron objetados (57).

La personería de la Villa se mantuvo intacta (58), aunque sus fundadores fueron finalmente penados. Pero, ¿qué pasó realmente con las minas?

Al comenzar el año de 1608, los síntomas de agotamiento de las minas volvieron a aparecer. Ya no se trataba de que si los indios de acá o de allá influían en la producción, sino de la extinción paulatina de las vetas. La Flamenca y Pie de Gallo, después de dificultosas operaciones, daban cuando más cuatro pesos ensayados por quintal en el mejor de los casos. No quedaba ningún minero —ni aún los Medrano, que tuvieron

56. El jurista indiano justifica la sanción en base al siguiente razonamiento, que habría sido difícil debatir: “Porque en materia de jurisdicción toda disputa cesa en estando declarada la voluntad del Príncipe de quien dimana y procede, como largamente lo prueban e ilustran Paciano, Cancerio y Mastrillo. Especialmente teniendo por sí esta voluntad Real y su declaración la asistencia de muchas personas que fundaban la justicia de la Audiencia de Lima, cuya antigüedad, autoridad y número de ministros excede a las demás, y teniendo al Virrey, mientras vive, por Presidente, es justo, que en todo le represente y herede sus veces, cuando muere o se ausenta. Y más estando mandado por otras cédulas, después de hecha la división de dichas Audiencias, que las apelaciones de todos los distritos de ellas en puntos y materias de gobierno de que el Virrey conociere, sólo puedan ir y vayan a la de Lima, en que él reside y preside, como parece por las cédulas que están en el primer tomo, y se refieren en otra, dada en Madrid a 15 de febrero del año de 1566, que habla con la misma Audiencia de La Plata, donde se da también otra razón de que estas cosas de gobierno se exercen mejor por uno que por muchos, y que resultan graves daños de lo contrario, y así se le ordena a la dicha Audiencia que dexé la gobernación de su distrito al Licenciado Lope García de Castro que iba embiado por Presidente de la de Lima”. Libro V. Cap. III.

57. Carta de los Oidores de La Plata al rey. La Plata, 6 de noviembre de 1607. AGI Leg. Audiencia de Charcas 35. San Juan de Rodas es la actual Tomina.

58. El marqués de Montesclaros, al confirmar la fundación, dispuso que no se eligieran en adelante alcaldes ordinarios ni de la Hermandad “ni otros oficios de república de esta Villa”. Información del Corregidor Marmolejo, citada.

las minas más ricas— en buena situación y mucho empresarios potosinos que habían hecho inversiones en Oruro “han quedado pobres” (59).

Algunos mineros, consumidos sus recursos, comenzaron a abandonar Oruro (60). La veta principal de San Cristóbal estaba agotada al comenzar el año de 1609. En general, según la terminología tecnológica de la época “los minerales eran duros” y su tratamiento exigía el empleo de mayor cantidad de azogue que en Potosí (61). No tendrían que transcurrir muchos años para que el rendimiento de las minas de Oruro perdiera significación. Los hechos acabaron dando la razón al contradictorio y cauto Maldonado de Torres, pero la Villa de San Felipe de Austria, frente a la supremacía política de la Audiencia de Lima y al poderío incontrastable de las minas de Potosí, supo permanecer.

59. Carta de Alonso Maldonado de Torres al virrey marqués de Montesclaros. Potosí, 22 de enero de 1609. AGI Leg. Audiencia de Charcas 18.

60. Carta de A. Maldonado de Torres al rey. Potosí, 6 de marzo de 1608. AGI Leg. Audiencia de Charcas 18.

61. Id. Id. Potosí, 19 de enero de 1609. Id. Id.